

TRASLADOS

(Artículo 31 del Estatuto Docente)



¿Quiénes pueden trasladar?

El personal docente titular en situación activa que haya realizado la solicitud de traslado en la inscripción ordinaria al 30/4 del año del concurso y cuya causal se vea reflejada en el listado de titulares

¿Cuáles son las causales?

- A- Por razones de salud propia o del grupo familiar.
- B- Por integración del grupo familiar o distancia.
- C- Para concentrar áreas.
- D- Por otras razones. Para esta causal se requiere una antigüedad de 2 años desde la toma de posesión del cargo. Para trasladar de Jornada Simple a Jornada Completa se debe solicitar dicha causal.

-
- Los traslados se efectuarán en vacantes de igual escalafón, denominación y especialidad.
 - Los docentes del Área Curricular de Materias Especiales podrán trasladar de mayor, igual, o menos cantidad de horas.
 - Para trasladar de Jornada nCompleta a Jornada simple o a un cargo de menor carga horaria se deberá realizar la renuncia a la diferencia presupuestaria.
 - Se requiere Situación Activa.
 - No podrán trasladar los docentes que aparezcan en el listado con la sigla inhibitoria N/T (No Traslada)
-

Los/as docentes en cargos de Maestro/a Especialista o Maestro/a Coordinador/a de Trayectorias Escolares de las Áreas de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Superior - Niveles Inicial y Primaria deberán contar con previa autorización del Ministerio de Educación para efectivizar el Traslado.

Los Traslados se efectuarán en vacantes de igual jerarquía escalafonaria, denominación y especialidad, salvo que los/as interesados/as acepten rebajar de jerarquía.